

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal que correspondió conocer por reparto para su revisión. Sírvasse Santiago de Cali, agosto 24 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1194

RAD. 76001310301020230022700

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado que correspondió por reparto, encuentra el Despacho los siguientes defectos que deberán ser subsanados dentro del término legal por la parte demandante, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 C.G.P.:

1) No se anexa a la demanda el poder especial otorgado por los ALEXANDER SANTA GAVIRIA y SANDRA MILENA MEJIA FRANCO a la señora MARTA INEZ YEPES QUINTERO, quien suscribió en su nombre y representación el contrato objeto del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda verbal por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias anotadas anteriormente, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 25 DE 2023
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dff1791a1c9f6344d56c00e750c4dced20b8d8a350882fd0d4eb51058a6bd1**

Documento generado en 24/08/2023 07:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>